



MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARIA MUNICIPAL

MODIFICA TÍTULO III, ARTÍCULO 11°, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ÁREA DE COMERCIO DE LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONADO AMBULANTE Y FERIAS LIBRES EN GENERAL, APROBADA POR DECRETO EX. N° 545/2009.

PAINE, 04 MAR. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Decreto Ex. N° 545 de fecha 28 de Abril de 2009, que Aprueba Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado y Ambulante y Ferias Libres en general.
- Memorándum N° 016 de fecha 13 de Enero de 2016, del Jefe del Departamento de Rentas Municipales a Directora de Administración y Finanzas, solicitando punto de tabla para el Concejo Municipal.
- Memorándum N° 077 de fecha 25 de Enero de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde, solicitando modificar las ordenanzas municipales que indica, previa visación de la Dirección Jurídica.
- Memorándum N° 0253 de fecha 29 de Enero de 2016, de Director Jurídico (S) a Sr. Alcalde, informando sobre la modificación de las ordenanzas que indica.
- Resolución del Sr. Alcalde, ordenando incluir como punto de tabla.
- Tabla de la Sesión Ordinaria N° 114, del H. Concejo Municipal, de fecha 22.02.2016.
- Certificado N° 390, de la Secretaria Municipal, que da fe que en la Sesión Ordinaria N° 114 del H. Concejo Municipal, de fecha 24 de Febrero de 2016, se autorizó modificar el Título III, sobre "Derechos Municipales", Artículo 11° de la Ordenanza Municipal que regula el Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado y Ambulante y Ferias Libres en general.
- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra c) y d), 12° inciso primero y segundo, 63 letra i), 65 letra k) y j), 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 10843 /2016.-

1. MODIFÍCASE, la Ordenanza Municipal que regula el Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado y Ambulante y Ferias Libres en general, aprobada por Decreto N° 545 de fecha 28 de Abril de 2009, en lo siguiente:

DONDE DICE:

III.- DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 11.- Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos conforme a los siguientes tramos de puntaje de la ficha de protección social:

Primer quintil, desde 2.072 hasta 8.500, pagarán el 25% del permiso.

Segundo quintil, desde 8.501 hasta 11.734, pagará, el 50% del permiso.

No obstante lo anterior, toda persona que requiera participar en ferias persas autorizadas y reguladas por la presente Ordenanza, no podrá exceder de 16.316 puntos de la ficha de protección social.

al



MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° _____/2016.-

DEBE DECIR:

III.- DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 11.- Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos *de acuerdo a la calificación del Registro Social de Hogares, aplicando la siguiente tabla porcentual, de acuerdo a la realidad socio-económica del contribuyente:*

CALIFICANTE DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE REBAJA
Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 71% al 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja
Desde el 91% al 100% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja

2. En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente la Ordenanza Municipal que regula el Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado y Ambulante y Ferias Libres en general, aprobada por Decreto N° 545/2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la página web de la Municipalidad de Paine, CÚMPLASE y REMÍTASE, el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda HECHO, ARCHÍVESE.



CARMEN PULIDO VICUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL
SCM/CPV/MEL/cpv

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- SECPLA
- DOM
- Unidad de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DIDECO
- Gabinete y RRPP
- Depto. de Rentas Municipales
- Archivo Of. de Partes



SEBASTIÁN CAMIRUAGA MARSHALL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 390/2016

La Secretaría Municipal, en su calidad de Secretaria del Honorable Concejo Municipal y Ministro de Fe, certifica que en Sesión Ordinaria N°114 de fecha 24.02.2016, el Honorable Concejo Municipal, presidido por su Alcalde don Diego Vergara Rodríguez, tomó el siguiente acuerdo:

Autoriza las modificaciones de las siguientes Ordenanzas:

a) **Sobre derechos municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N° 3679/2015, Título IV, "Departamento de Rentas; Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas, Permisos de Circulación y Propaganda", Artículo 9° letra i).**

b) **Que regula el área de comercio de la vía pública, estacionado ambulante y ferias libres en general, aprobada por Decreto Ex. N° 545/2009, en su Título III "Derechos Municipales", Artículo 11.-**

CONCURREN CON SU VOTACIÓN EL SR. ALCALDE Y LOS SEÑORES CONCEJALES QUE SE INDICAN:

1° Sr. Diego Vergara Rodríguez, Alcalde	Aprueba
2° Sra. Bárbara Kast Sommerhoff	Aprueba
3° Sr. Patricio Achurra Garfias	Aprueba
4° Sr. Maximiliano Bernstein Llona	Aprueba
5° Sr. Luis Enrique Canales Canales	Aprueba
6° Sr. Juan Leonardo Maureira Carreño	Aprueba



CARMEN PULIDO VICUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL

Paine, 24 de Febrero de 2016.-



4- Modif Pto. de Valle 24.02.2016
Tolosa

I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
RECIBIDO - ALCALDIA
Fecha: 01.02.16 / 237



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA: 02.02.16
HORA: 16:30

MEMO N° _____ /2016
ANT.- Memorandum N°077/2016 DAF.
- Memorandum N°016/2016
Departamento Rentas
MAT.- Modificación Ordenanzas

Paine, 29 de enero de 2016.

DE: SEBASTIÁN CAMIRUAGA MARSHALL.
DIRECTOR JURÍDICO (S)

A : DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ
ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE PAINE

[Firma manuscrita]

#####

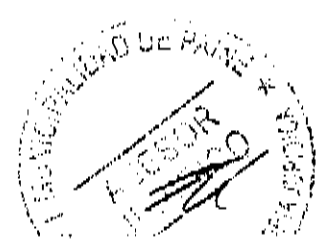
Junto con saludarle y por medio del presente acto, vengo en informar a usted sobre la solicitud de Modificación de la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 y la Ordenanza Municipal Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General, aprobada mediante Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril de 2009, de lo cual vengo en informar lo siguiente:

1.- Como es de público conocimiento con fecha 20 de noviembre del año 2015, mediante Decreto Supremo N°22 el Ministerio de Desarrollo Social aprueba Reglamento del artículo 5 de la Ley 20.379, que crea el Programa de Gobierno Chile Crece Contigo y el artículo 3 Letra F de la ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social en el entendido que modifica el criterio de selección de usuarios de beneficios sociales pasando de Ficha de Protección Social a Registro Social de Hogares, el cual comenzó a regir de manera gradual a partir del 01 de enero del año 2016.

2.- En virtud de lo expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas mediante memorándum N°077 de fecha 25 de enero de 2016, a requerimiento del Departamento de Rentas Municipales solicita la modificación de las Ordenanzas de Derechos Municipales para el año 2016 y la Ordenanza Municipal Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General, por los fundamentos que pasan esgrimirse a continuación:

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.

- a) Podemos señalar sobre este punto que con fecha 29 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria N°23, el Honorable Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales para el año 2016.
- b) La mencionada Ordenanza fue aprobada mediante Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015.
- c) Es dable señalar que la Ordenanza en comento, en su capítulo IV "Departamento de Rentas Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas, Permisos de Circulación y Propaganda", en su letra I inciso final señala: "Los titulares de





I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

puestos en Feria Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a sus respectivos puntajes en la FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL (Puntaje inferior a 8.500, cancelarán un 25% del valor del permiso, puntaje inferior a 11.734 y superior a 8.500, cancelarán el 50% del valor del permiso).

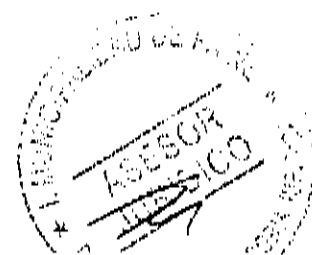
- d) Bajo el tenor de lo expuesto en la letra anterior, la Dirección de Administración y Finanzas solicita la modificación en el entendido de la inaplicabilidad a partir del 01 de enero de 2016 de la Ficha de protección social siendo reemplazada por este nuevo sistema de de calificación denominado "Registro Social de Hogares y proponiendo la aplicación de una tabla porcentual de acuerdo a la realidad socio-económica del contribuyente.

ORDENANZA ÁREA DEL COMERCIO DE LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONADO AMBULANTE Y FERIA LIBRE EN GENERAL.

- a) Podemos señalar sobre este punto que con fecha 26 de marzo del año 2009 el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°03, aprobó Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionada, Ambulante y Ferias Libres en General.
- b) La mencionada Ordenanza fue aprobada mediante Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril del año 2009.
- c) Es preciso señalar que la Ordenanza en comento en su Título III "Derechos Municipales", señala lo siguiente: Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos conforme a los siguientes tramos de puntaje de FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL (Primer quintil, desde 2.072, hasta 8.500, pagarán el 25% del permiso; Segundo quintil, desde 8.501 hasta 11.734, pagará el 50% del permiso. No obstante lo anterior, toda persona que requiera participar en Ferias de Persas autorizadas y reguladas por la presente Ordenanza, no podrá exceder de 16.316 puntos en la FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL.
- d) En virtud de lo señalado en el acápite anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la modificación de este en el entendido que fue derogado el antiguo sistema de selección de usuarios de beneficios sociales Ficha de Protección Social a partir del 01 de enero del año 2016.

En base a lo expuesto, el Departamento de Rentas solicitó la Modificación de las cláusulas de las ya mencionadas Ordenanza, estableciendo criterios de selección en base a la vulnerabilidad de los requirentes, en base al nuevo concepto empleado por el REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, bajo la siguiente tabla:

CALIFICANTE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE REBAJA
Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 41% al 50 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 51% al 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50 % rebaja
Desde el 61% al 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50 % rebaja





I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Desde el 71% al 80 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja
Desde el 81% al 90 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja
Desde el 91% al 100 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción de rebaja

Por lo anteriormente expuesto y teniendo presente los argumentos de hecho y derecho planteados es que ésta Dirección Jurídica estima procedente desde el punto de vista legal y reglamentario la modificación de la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales para el año 2016, aprobada por Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 en su capítulo IV "Departamento de Rentas Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas, Permisos de Circulación y Propaganda", en su letra I inciso final y la Ordenanza Municipal Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General, aprobada mediante Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril de 2009 en su Título III "Derechos Municipales", señala lo siguiente: Los comerciantes que regularan desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, ambas en virtud del cuadro señalado precedentemente, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

Para mayor conocimiento adjunto los siguientes documentos:

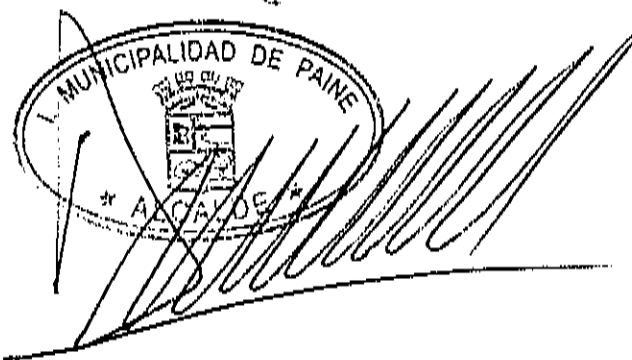
- Copia de Decreto N°545/2009 de fecha 28 de abril del año 2009, que contiene Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado Ambulante y Ferias Libres en General.
- Copia de Decreto N°3679/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, que contiene Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales

Es todo cuanto puedo informar, saluda atentamente.



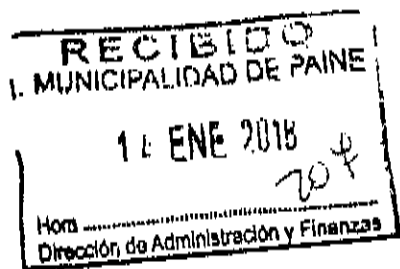
SEBASTIÁN CAMIRUAGA MARSHALL
DIRECTOR JURÍDICO (S)

SCM/RRE
Distribución:
- Destinatario
- Archivo Jurídica





MEMORANDUM N°016/ 2016



ANT. :Decreto Exento N°3679/2015, que aprueba Ordenanza Municipal año 2016.
 Decreto Exento N°545 28.04.2009, que aprueba Ordenanza N°01 de Ferias Libres y comercio Ambulante.

MAT.: Solicita punto de tabla para Concejo.

Paine, 13 de Enero 2016.-

*Solicitud al
 Alcalde
 sobre el
 cambio
 13/01/16*

A : **MARIA CRISTINA DONOSO SALAZAR**
DIRECTORA DE ADIMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **LUIS MONTECINO LOPEZ**
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS MUNICIPALES

Mediante el presente documento y de acuerdo a que la Ficha de Protección Social dejo de operar a partir del 01.01.2016, siendo derogado por Decreto Supremo N°22/2015, el cual aprueba y regula el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, que será conocido como "Registro Social de Hogares" y no se calificará por puntaje y será el único instrumento válido, es por ello que se envían tramos informados por la Dirección Desarrollo Comunitario.

Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Desde el 71% al 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad
Desde el 81% al 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad
Y desde el 91% al 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad

Lo anterior en atención a que actualmente se encuentran aprobadas las ordenanzas de:

1. **Aprueba Derechos Municipales**, (Decreto Exento N°3679/2015), que en su Título VII de Derechos Varios, Artículo 9° establece lo siguiente;

"Los titulares de puestos en Ferias Persa podrán rebajar sus permisos de acuerdo a sus respectivos puntajes en Ficha de Protección Social.

- o Puntaje inferior a 8500, cancelarán un 25% del valor del permiso.
- o Puntaje inferior a 11.734 y superior a 8500, cancelarán el 50% del valor del permiso.

2. **Aprueba Comercio en la vía pública estacionado, ambulante y ferias libres en general** (N°01 Decreto Exento N°545 28.04.2009), que en su Título III, Artículo 11, establece lo siguiente;

"Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos conforme a los siguientes tramos de puntaje de la ficha de protección social"

- o Primer quintil, desde 2.072, hasta 8.500, pagaran el 25% del permiso.
- o Segundo quintil, desde 8.501, hasta 11.734, pagará, el 50% del permiso.
- o No obstante lo anterior, toda persona que requiera participar en ferias persas autorizadas y reguladas por la presente Ordenanza, no podrá exceder de 16.316 puntos en la ficha de protección social.

Por lo anterior, es que se propone modificar ambas ordenanzas con la siguiente tabla, para proceder con las rebajas en permisos de ferias libres y ambulantes.-

SE PROPONE LA SIGUIENTE TABLA PARA PROCEDER CON REBAJA:

Hasta el 40% calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	25% rebaja
Desde el 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50% rebaja
Desde el 71% al 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción a rebaja
Desde el 81% al 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción a rebaja
Y desde el 91% al 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	Pagan 100% sin opción a rebaja

Por lo anterior, solicito a Ud., gestionar ante la Secretaría Municipal, y para la próxima Sesión del Concejo, modificación a Decreto Exento N°3679/2015 que aprueba Ordenanza Municipal año 2016 y Ordenanza N°01 Decreto Exento N°545/2009, que aprueba comercio en la vía pública estacionado, ambulante y ferias libres.-

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



LUIS MONTECINO LOPEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

LML/ksc
Distribución:
. D.A.F.
. Archivo.

J. Municipalidad de Paine
Departamento de Rentas Municipales
Teléfono 228218619 / E-Mail: lmontecino@paine.cl



CARTOLA HOGAR

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que: **FERNANDO ROSENDO VIDAL ROJAS**, RUN N° 9238340-7, es parte del Registro Social de Hogares N° 43245711 y la información registrada se indica a continuación:


CARTOLA HOGAR - REGISTRO SOCIAL DE HOGARES - ESTA CARTOLA SE EMITE EN FAVOR DE LA CLASIFICACION DE LOS HOGARES EN SU DEPENDENCIA

W Información del domicilio del hogar
Calle: PASAJE 2 NORTE
Número: 157
Pbi/Villa: Block: Depto: Casa:
Comuna: PAINE
Región: Región Metropolitana
Información declarada por el Informante Ficha de Protección Social el 18/03/2010

Integrantes de hogar: 2 personas

RUN	Nombre	Parentesco con el jefe/a de hogar
4904XXX-X	MARIA ELSA ROJAS CADELLO	1. Jefe(a) de hogar
9238XXX-X	FERNANDO ROSENDO VIDAL ROJAS	4. Hijo(n) sólo del Jefe(a) de hogar

Información declarada por el Informante Ficha de Protección Social el 18/03/2010



Ingreso promedio mensual del hogar

Fuente de Ingreso	Rango
Ingreso del trabajo	Menor que \$60000
Ingreso de pensiones	Entre \$160000 y \$210000
Ingreso de capital	Menor que \$30000
Total de Ingresos del hogar	Entre \$160000 y \$210000

Su hogar está calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares - 28/01/2010

Se le recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la sección **Mi Registro** de la página web www.registrosocial.gob.cl o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización.

Fecha de emisión: 28 de Enero de 2010



MUNICIPALIDAD DE PAINE
Dirección Asesoría Jurídica



00000C
00000C

PASE A:

- 1. Fabiola Fuentes
- 2. René Pavez
- 3. Julissa Soto
- 4. Israel Salinas
- 5. María José Carmona
- 6. Barbara Jansana.

PARA:

- Conocimiento.
- Coordinación.
- Tratar en conjunto
- Resolver.
- Estudiar y Proponer
- Cumplimiento.
- Dar Curso
- Preparar respuesta.
- Archivar

Observación (es):

12 8 ENE 2016

(21)

jo
Firma

FECHA _____ / _____ / 2016

DAS



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
RECIBIDO - ALCALDIA
Fecha: 26.1.16/194



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE
Dirección de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N° 077/ 2016

ANT. : Memo N° 16/2016 del Depto. de Rentas.

MAT.: Solicita lo que indica

Paine, 25/ 01 / 2016

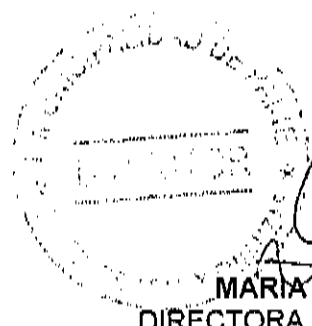
A : Sr. DIEGO VERGARA RODRIGUEZ
Alcalde I. Municipalidad de Paine

DE : DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1.- Junto con saludarle cordialmente y por medio del presente me permito solicitar a Ud., si tiene a bien autorizar las Ordenanzas Municipales que se señalan en el documento adjunto, lo anterior con previa visación de la Dirección Jurídica.

2.- Además se requiere que una vez revisadas dichas ordenanzas se instruya a quien corresponda considerar como punta de tabla en el próximo concejo Municipal.

Sin otro particular se despide atentamente;



MARIA CRISTINA DONOSO SALAZAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MCDS/jto
Distribución:

- Destinatario
- Depto. de Rentas (c.i)
- Archivo DAF/

28 ENE 2016

211





MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA AREA DEL COMERCIO DE LA VIA
PUBLICA, ESTACIONADO, Y AMBULANTE Y FERIAS LIBRES
EN GENERAL.

PAINE, 28 ABR 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Acta Sesión Extraordinaria N°03 de fecha 26 de Marzo de 2009 del Honorable Concejo Municipal.
- Certificado N°27 de Sesión Extraordinaria N°03 de fecha 26 de Marzo de 2009, del Honorable Concejo Municipal.
- El Decreto Exento N°070/2005 de fecha 21 de Enero del 2005, que delega Facultades que indica al Administrador Municipal de Paine.
- Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EX. N° 545 / 2009

1°.- APRUEBASE, Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, Estacionado, y Ambulante y Ferias Libres en General.

ANÓTESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y REMITASE, el presente instrumento a las Direcciones Municipales que corresponda, HECHO ARCHIVESE.



RODRIGO MANZUR ZUÑIGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



HERMA VERDUGO PIZARRO
SECRETARÍA MUNICIPAL

RMZ / HVP / GGM / lmd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- DAF
- DAJ
- Rentas
- Archivo Of. de Paine



28 ABR. 2009



MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE PAINE
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N°008 DE 26.03.09
Lugar: Sala de Concejo
Hora: 17:00 hrs.

Siendo las 17:20 hrs. en nombre de Dios, de la Patria y la Comuna de Paine, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°008 del Honorable Concejo Municipal de Paine, presidida por el Sr. Alcalde, Dn. Diego Vergara Rodríguez y con la asistencia de los Sres. Concejales:

1° Sr. Carlos Melelli Lorenzo	4° Sr. Maximiliano Bernstein Lloja
2° Sr. Nicolás Mena Letelier	5° Sr. Juan Leonardo Maurcira Carreño
3° Sr. Sergio Errázuriz Fernández	6° Sr. Héctor Arros Muñoz.

Esta sesión cuenta con la asistencia de los funcionarios; Sr. Rodrigo Manzur- Administrador Municipal, Elsa Loyola- Asesora Jurídica, María Cristina Donoso Directora Administración y Finanzas, Aron Assis, Encargado de Rentas, y Herma Verdugo Pizarro en su calidad de Ministro de FÉ.

PUNTO UNICO

Aprobar Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, estacionado, ambulante y Ferias Libres en General.

DESARROLLO DE LA TABLA

Los Señores Concejales revisan la Ordenanza que será aprobada y que entrará en vigencia el 01 de Abril de 2009.

El Jefe de Rentas entregará una copia de la Ordenanza a Carabineros y solicitará su apoyo en la fiscalización del cumplimiento de dicha ordenanza.

La Sra. Marisol Araneda informa que los feriantes utilizarán Credenciales.

ACUERDO

Aprobaban Ordenanza Área del Comercio de la Vía Pública, estacionado, ambulante y Ferias Libres en General.



COPIA DEL DECRETARIO
[Firma]
Secretaría Municipal

VOTACIÓN

Sr. Carlos Melelli L.	Aprueba	Sr. Maximiliano Berstein Ll	Aprueba
Sr. Nicolás Mena L.	Aprueba	Sr. Juan L. Maureira C.	Aprueba
Sr. Sergio Errázuriz F.	Aprueba	Sr. Héctor Arros M.	Aprueba
		Sr. Diego Vergara R.	Aprueba

Siendo las 17:45 Hrs., se pone término a las Sesión Extraordinaria N°003 de fecha 26.03.2009

Carlos Melelli Lorenzo, Concejal

Nicolás Mena Letelier, Concejal

Sergio Errázuriz Fernández, Concejal

Maximiliano Bernstein Llona, Concejal

Juan L. Maureira Carreño, Concejal

Héctor Arros Muñoz, Concejal



Diego Vergara Rodríguez
Alcalde



IRMA VERDUGO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Secretario Municipal

**ORDENANZA PARA EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA, ESTACIONADO,
AMBULANTE Y FERIAS PERSA.**

I.- DEFINICIONES:

ARTICULO 1.- Se entenderá por:

- **Patente:** Documento que otorga la Municipalidad (al momento de pagar los derechos correspondientes) y que permite el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa, en conformidad a la Ley de Rentas Municipales y las leyes relacionadas.
- **Permiso:** Es la autorización que otorga la Municipalidad (al momento de pagar los derechos correspondientes) para desarrollar una determinada actividad comercial. Este permiso podrá ser en forma permanente o por un plazo definido; en un lugar definido o en forma ambulante, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- **Vía Pública:** Calles, pasajes, plazas u otras similares, susceptibles de ser usados con alguna actividad comercial de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **Bien Nacional Uso Público:** Aquellos que no son propiedad privada y cuyo uso esta permitido a todo ciudadano y de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **Comercio en la vía pública:** Se entenderá por comercio en la vía pública a toda actividad comercial que se ejerza en la vía pública, calles, plazas, pasajes, galerías u otras edificaciones y sitios similares aunque estos sean de propiedad privada y hayan sido entregados al uso público.
- **Comercio estacionado:** Se entenderá por comercio estacionado, aquellos que obtengan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público y la patente o permiso correspondiente que se otorga para que permita ejercer el giro o los giros autorizados. El comercio se podrá realizar en kioscos, toldos, carros reglamentarios y en cualquier otra instalación autorizada por el municipio, indicándose en todos los casos su ubicación.
- **Comercio ambulante:** se entenderá por comerciantes ambulantes aquellos que obtengan un permiso como ambulante que permita ejercer el giro autorizado. El comercio se realizará utilizando medios móviles a pie o vehículos. Esta autorización no les permite estacionarse, ni permanecer en ningún lugar fijo del sector autorizado. Estos permisos se otorgarán preferentemente en la zona rural de la comuna y se autorizará el perifoneo, a intensidad moderada, de 11:00 a 20:00 hrs.
- **Comercio en Ferias Libres:** Se entenderá por comerciante en ferias libres o chacareros, aquellos que obtengan permiso de ocupación de bien nacional de uso público y la patente que permita ejercer el giro o giros autorizados correspondientes que se otorgan. Este comercio se efectuará en puestos de características y dimensiones uniformes en los días, horas y lugares que la Municipalidad autorice.
- **Comerciante en Ferias Persa:** Aquellos que obtengan permiso de ocupación de bien nacional de uso público y la patente correspondiente que se otorga para ejercer el comercio en puestos de características y dimensiones uniformes en los días, horas y lugares que la municipalidad autorice.

II.- GENERALIDADES SOBRE LOS PERMISOS

ARTICULO 2.- Los comerciantes en vía pública, deberán cumplir estrictamente las disposiciones de la presente ordenanza y demás reglamentación municipal, como asimismo las leyes que regulan la actividad, tales como Ley de Rentas Municipales, ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, el Código Sanitario y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Los permisos de ocupación de bien nacional de uso público y ambulantes en la vía pública, tendrán el carácter de precarios, pudiendo la Municipalidad poner término a estos cuando se vea incomodado el bienestar de los vecinos aledaños y/o cuando el municipio requiera los espacios para la ejecución de nuevos proyectos.

ARTÍCULO 4.- Ninguna persona podrá ser titular, en un mismo día, de más de un permiso de comercio en la vía pública, arrendar y/o sub arrendar un puesto, ni podrá además ser suplente de otro permiso en la vía pública.

ARTÍCULO 5.- Los comerciantes en general, cuando la Municipalidad lo determine, deberán organizar un sistema común para financiar los servicios básicos como servicio eléctrico, baños químicos, aseo, vigilancia y cualquier otro que estime necesario. Asimismo el cobro que realice la Organización, proveniente de estos gastos y que se denominan comúnmente "gastos comunes", deberán estar debidamente documentados y a disposición de la Municipalidad cuando esta lo requiera.

ARTICULO 6.- En los casos que la Municipalidad así lo determine, exigirá a las directivas de cada feria, un reglamento interno que contemple las obligaciones especiales con las que se deben regir los comerciantes y/o los estatutos que dieron origen a la obtención de su personalidad jurídica. El municipio, a través del Departamento de Inspección, velará por el fiel cumplimiento de estas obligaciones.

ARTICULO 7.- La municipalidad podrá autorizar a los comerciantes que pertenezcan a las ferias de la comuna, sólo por una vez en el mes, por localidad, a instalarse cuando se procede al pago de los jubilados por parte del INP. Además, el municipio podrá autorizar la instalación de ferias navideñas por un máximo de 15 días, en las cuales se priorizará a las personas que participan en las ferias persas existentes, para utilizar los espacios que, para estos efectos, sean destinados. Las solicitudes para la instalación de las ferias navideñas serán recibidas en el Dpto. de Rentas dentro el mes de noviembre de cada año.

III.- DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- Este comercio estará afecto al pago de permiso de ocupación de bien nacional de uso público o derecho ambulante según corresponda, establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para cada actividad, e impuestos y derechos que se establecen en la Ley de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 9.- No podrá ejercerse el comercio en la vía pública, sin que se haya pagado previamente el permiso de ocupación de bien nacional de uso público, impuestos y derechos que correspondan.

ARTICULO 10.- Los permisos de ocupación de bien nacional de uso público y ambulantes en la vía pública, indicados precedentemente, deberán pagarse conforme a lo estipulado en la presente ordenanza y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales y Ordenanzas de Derechos correspondientes. El pago deberá efectuarse por el titular o por un representante que cada feria determine. Por razones de fuerza mayor autorizará el pago a terceras personas. La validez del comprobante de pago como documento será por 15 días.

ARTICULO 11.- Los comerciantes que requieran desarrollar actividades económicas en las Ferias Persa y Ambulantes, podrán acogerse a rebajas de sus permisos conforme a los siguientes tramos de puntaje de la ficha de protección social:
Primer quintil, desde 2.072, hasta 8.500, pagarán el 25% del permiso.
Segundo quintil, desde 8.501, hasta 11.734, pagarán el 50% del permiso.

No obstante lo anterior, toda persona que requiera participar en ferias persas autorizadas y reguladas por la presente Ordenanza, no podrá exceder de 16.316 puntos en la ficha de protección social.

IV.- REQUISITOS PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 12.- Las personas interesadas en obtener un permiso municipal de ocupación de bien nacional de uso público, deberán presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde fundamentando los motivos de la petición y reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Deberán acreditar domicilio en Paine o en sectores colindantes con la comuna de Buin.
- c) Puntaje inferior a 16.316 en la ficha de protección social.

A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1.- Fotocopia de la Cédula nacional de identidad.
- 2.- Certificado de antecedentes para fines especiales. No es de carácter discriminatorio.
- 3.- Declaración de la actividad que se pretende desarrollar.
- 4.- Informe social emitido por Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite los problemas socioeconómicos del peticionario. (Opcional cuando el municipio desee constatar este hecho)
- 5.- En caso de tratarse de la comercialización de alimentos de los giros autorizados, se deberá acreditar previamente la correspondiente autorización de la SEREMI de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior el Sr. Alcalde haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades podrá eximir de la presentación de alguno de los antecedentes señalados con excepción del señalado en el punto N° 5.

V.- DEFINICIÓN DE ALGUNAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 13.- El comercio estacionado y ambulante, reglamentado en esta Ordenanza podrá ejercerse mediante el uso de carros móviles, kioscos, buques maniceros y otras instalaciones, cuyo diseño deberá ceñirse a las especificaciones técnicas del municipio.

ARTÍCULO 14.- Tipos de instalaciones:

a) **CARROS MOVILES:** Son estructuras metálicas con techo metálico o lona según corresponda. Sus ruedas serán de goma y de fácil transporte. Los carros móviles podrán funcionar hasta las 23:00 hrs. después de ese horario deberán ser retirados de la vía pública. En caso de no cumplirse con esta disposición, será retirado por funcionarios municipales y remitido a los corrales municipales.

b) **KIOSCOS :** Son estructuras metálicas estacionadas, cerradas y techadas. Sus dimensiones serán determinadas por la Dirección de Obras Municipales, los cuales consideraran de manera relevante el giro comercial, el espacio disponible en la platabanda, la ubicación respecto a la esquina más cercana, el impacto en la adecuada circulación de personas y vehículos; y en general, cualquier antecedentes técnico atinente al ordenamiento urbano. El ancho máximo será de 2,5 metros, y de una altura que no supere los 3,5 metros. Además deberán contar con un basurero fijo metálico con diseño elaborado por la dirección de asco y ornato, siendo responsabilidad del permisionario la mantención del mismo, recoger la basura que genera directa o indirectamente su negocio.

c) **TOLDOS:** Módulos de lona, con estructura metálica o plástica, de 3x3 mts y de fácil armado.

d) **PUESTOS:** Son espacios utilizados por comerciantes de la Feria de Chacareros, con instalación de tableros de 0,60 mt de alto, 2 mt de ancho y 3 mt de largo. Deberán contar con un soporte metálico para la instalación de un toldo de lona.

) TRICICLOS: Deben ser metálicos y con ruedas de goma.

f) CARROS ISOTÉRMICOS: Para expendio de alimentos que requieren conservación por temperatura, aprobados mediante Resolución Sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud.

g) CARRETONES: Pueden ser de madera con ruedas de caucho y de 1,5 m. x 1,00

Podrán autorizarse otras instalaciones especiales, si cuentan con el diseño definido por la Dirección de Obras del Municipio y en algunos de los tamaños semejantes a lo señalados anteriormente.

ARTICULO 15.- Horarios de funcionamiento

a) FERIAS PERSAS: se regirán por el siguiente horario de funcionamiento:

Sábados, Domingos y festivos desde las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No podrá dejarse ocupado el lugar de ubicación asignado con mercaderías ni objeto alguno después de estas horas.

Será obligación de los comerciantes de la feria colocar al inicio y al término del lugar de funcionamiento de la feria una barrera móvil de contención que indique "FERIA FUNCIONANDO" con su nombre y su horario.

b) LOS PUESTOS DE LAS FERIAS LIBRES iniciaran su instalación no antes de las 07:30 hrs. deberán estar totalmente instalados a las 09:30 hrs. y levantar las instalaciones a las 15:00 hrs.. A las 15:30 hrs. deberá estar desocupada y aseada vía pública.

ARTICULO 16.-El comerciante de la vía pública en general, que por enfermedad, forjado o fuerza mayor, necesitare mantener su puesto, carro o kiosco cerrado por más de siete (7) días, deberá comunicarlo por escrito al departamento de inspección municipal.

VI.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 17.- El comerciante que ejerza en la vía pública deberá estar siempre en posesión de los documentos que se señalan más adelante y que deberá exhibir cada vez que sean solicitados por la autoridad, inspectores municipales, inspectores del servicio de salud del ambiente o Carabineros de Chile.

a) Cedula de identidad.

b) Patente o permiso municipal al día.

c) Autorización al día del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, cuando proceda.

d) Documentos que acrediten el origen de los productos alimenticios.

VII.- TRAMITACIÓN DEL PERMISO

ARTÍCULO 18.- Toda solicitud de permiso en un bien nacional de uso público deberá ser estudiada por la Dirección de Obras y Dirección de Tránsito, quienes emitirán un informe al Alcalde sobre la procedencia o improcedencia de autorizar.

El emplazamiento y trazado de las ferias, para todos los casos, será definido y desarrollado por la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 19.- El Departamento de Rentas, procederá al cobro de los valores que corresponda a cada caso, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

VIII.- SOBRE GIROS AUTORIZADOS EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- Se autorizan todos los giros probables a desarrollar en los locales del recinto ajustándose al clasificador de actividades del S.I.I, y cumpliendo previamente los requisitos especiales para cada actividad, excluyéndose todos los giros con venta o consumo de alcohol.

ARTICULOS 21.- En las ferias persa se permitirá la venta de productos provenientes de la Chacra sólo a 5 puestos correspondientes a la feria instalada en calle San Rafael.

IX.- PROHIBICIONES

ARTÍCULO 22.- Quedan estrictamente prohibidas las siguientes actividades en la vía pública:

- Exhibición o venta de material pornográfico.
- Colocación de cualquiera clase de propaganda en los kioscos o carros móviles que no sea autorizada por el Municipio, previa cancelación de los derechos respectivos.
- Efectuar frituras de papas, empanadas, sopapillas, etc.
- Uso de altoparlantes o tocadiscos y megáfonos a alta intensidad sonora.
- Venta de artículos pirateados (Casettes, videos, DVD, CD, libros, ropa etc.)
- Trabajar en estado de ebriedad o incurrir en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Arrendar o encargar a terceras personas los puestos asignados.

X.- SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de 0,1 a 5 unidades tributarias mensuales vigentes y con el decomiso de las mercaderías, especies y demás elementos utilizados en la ejecución de la infracción, si correspondiere.

El permiso cesa por razones de interés público y además por acumulación de 3 (tres) Infracciones consideradas graves, en el lapso de un año y de no ejercer actividad comercial en 15 (quinco) días sin causas justificada.

Se consideraran graves las infracciones sanitarias, agresión, fraude, no contar con documentación, reiteradas inasistencias injustificadas, ebriedad.

ARTÍCULO 24.- Los inspectores municipales y Carabineros de Chile, deberán decomisar la mercadería, especies y demás elementos utilizados en la ejecución de la infracción, a aquellos comerciantes que ejerzan clandestinamente el comercio en la vía pública, a fin de ponerlos a disposición del Juzgado de Policía Local respectivo al momento de formular el denuncia.

ARTÍCULO 25.- Los inspectores Municipales enviarán directamente a una Institución benéfica las mercaderías decomisadas, cuando fueren perecibles y estuvieren en buen estado, debiendo acompañar a la denuncia el acta de recepción de las especies por la Institución respectiva. Si se encontrare en malas condiciones, el departamento de Higiene Ambiental levantará un acta y los productos serán evacuados por la empresa que preste el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios al municipio.

ARTICULO TRANSITORIO.- A contar de la fecha de publicación de la presente ordenanza, queda prohibido otorgar nuevas autorizaciones a personas que requieran participar de este tipo de actividades comerciales, así como la ampliación de cupos de cada una de las ferias, sin autorización expresa y por escrito del Sr. Alcalde.